

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 24 de agosto de 2020.

Ejecutivo con garantía real

Radicación No. 2019-00277

Auto No. 1431

En consideración al escrito que obra a folio 113, presentado por la apoderada judicial de la parte actora, la petición de fecha para remate es procedente, eso sí dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 132 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

2.- Señalase la hora de las 9:00 a. m., del día 1º de octubre de 2020, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la demandada Rosa Elvira Carmona Acevedo, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

3.- Avísese al público la subasta en los términos del Art. 450 del C. G. P., publicación que se hará el día domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El País, Occidente, dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

4.- Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble de propiedad del demandado, que es la suma de \$82.929.600 y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ley.

5.- La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 452 del C. General del Proceso.

Notifiquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

Providencia notificada en estado 87 de 25 de agosto de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria